

Energía

El TC anula el impuesto catalán a las nucleares

Declara anticonstitucional el tributo sobre el riesgo medioambiental de elementos radiotóxicos y obliga al Govern a devolver los 17 millones recaudados en 2017 y 2018

ACN
BARCELONA

El Tribunal Constitucional (TC) ha tumbado el impuesto catalán sobre el riesgo medioambiental de elementos radiotóxicos. La sentencia del Constitucional, publicada parcialmente en el BOE, declara inconstitucional el impuesto, lo que obliga al Govern a devolver los 17,3 millones de euros recaudados entre los años 2017 y 2018 en este concepto, un 20% de los cuales iban destinados a municipios afectados por centrales nucleares, según fuentes de Economía. La ley declarada parcialmente inconstitucional (5/2017, de 28 de marzo) había creado un impuesto de carácter extra fiscal que obligaba a los agentes que producían, manipulaban, transportaban, custodiaban o emitían sustancias radiotóxicas a asumir el coste del impacto negativo que esta actividad supone para el medio ambiente y para la salud de las personas.

La sentencia del TC declara inconstitucionales y anula desde el artículo 51 hasta el 68 de la Ley del Parlament de Catalunya 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono. En concreto, los artículos del 51 al 68 son exclusivamente los que

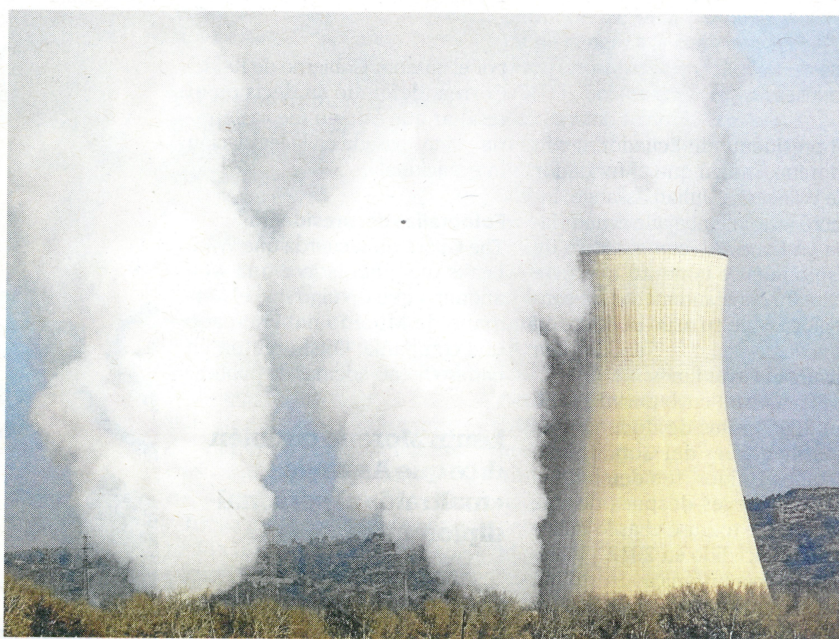


Imagen de archivo de la central nuclear de Ascó. FOTO: JOAN REVILLAS/DT

hacen referencia al impuesto sobre el riesgo medioambiental de elementos radiotóxicos,

La decisión del Constitucional implica que, a partir de ahora, el gobierno catalán ya no podrá seguir recaudando este impuesto, y que deberá devolver lo ingresado hasta ahora: 7,4 millones de euros en 2017 y 9,9 millones el 2018, más intereses, según cifras de Economía y Hacienda.

Un 20% de estos ingresos iban destinados a la reactivación económica de los municipios que tienen centrales nucleares, precisamente para impulsar proyectos como los de reactivación del río

Ebre. El Gobierno central impugnó los artículos sobre el impuesto sobre el riesgo ambiental de la producción, manipulación y transporte, custodia y emisión de elementos radiotóxicos al considerar que iban en contradicción con la LOFCA, por posible coincidencia con el impuesto estatal sobre producción de combustible nuclear gastado y los residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleón eléctrica, así como también por el posible solapamiento con el Impuesto de Actividades Económicas. El Constitucional ve equivalencia en los dos impuestos, y anula el catalán.